

**RUT. 76.481.310-3**  
**AGRICOLA CARACOL LTDA.**  
**Otorga la calidad de Agente Retenedor**  
**de IVA en las ventas de ganado vivo.**

RANCAGUA, 24/11/2009

RESOLUCION

EX

DRE06.01N°\_7248\_\_\_\_\_/

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6º, letra B N°5 del Código Tributario y la presentación de fecha 02/09/2009 efectuada por, don Gonzalo Vial Concha, RUT N° 7.022.663-4 en representación de **AGRICOLA CARACOL LIMITADA RUT. N° 76.481.310-3**, con domicilio en Carretera Presidente Eduardo Frei 340 oficina 6, RANCAGUA, por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de ganado vivo, en conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 3721 del 28/07/2000, en su resolutive N° 17, de la Dirección Nacional del Servicio Impuestos Internos.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el dispositivo N° 17 de la Resolución Ex N° 3721 de fecha 28/07/2000, de la Dirección Nacional del Servicio Impuestos Internos, faculta al Director Regional, para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores, conforme el cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

2.- Que, el informe N° 419 de fecha 22/09/2009, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Departamento de Fiscalización de esta Dirección Regional por funcionario Sr. Ariel Santibáñez V., se practicó revisión según lo dispuesto en Res. Ex. 3721 del 28/07/2000, donde se establece que se cumplen los requisitos para otorgar la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado, por los contratos de instalación o confección de especialidades que se contraten.

3.- Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos, han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 17, de la Resolución Ex N° 3721 del 28/07/2000, otorgase la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a, **AGRICOLA CARACOL LIMITADA**, RUT 76.481.310-3, por las ventas de ganado vivo.

La presente resolución regirá a contar del día 1º del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento, a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. N° 3721 del 28/07/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones, producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

MIRTHA BARRA PAREDES  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA

Distribución:

- Expediente
- Dpto. de Resoluciones
- Dpto. de Fiscalización
- Señor **Gonzalo Vial Concha** en representación. de  
**AGRICOLA CARACOL LIMITADA**  
Carretera Pdte. Eduardo Frei N° 340 Oficina 6  
Rancagua  
Fono: 643984

**EXTRACTO A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**VI D.R. RANCAGUA**

Otorga calidad de agente retenedor de IVA en venta de ganado vivo

La VI Dirección Regional Rancagua del Servicio de Impuestos Internos, otorga a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial la calidad de agente retenedor de Impuesto al Valor Agregado, al contribuyente que se indica:

RUT	NOMBRE	CAMBIO DE SUJETO	RESOLUCION N°
76.481.310-3	AGRICOLA CARACOL LIMITADA	Venta de ganado vivo	

**MIRTHA BARRA PAREDES**  
**DIRECTORA REGIONAL**